

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BOLSAS DE ESTUDIOS AL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

BASES

PRIMERA. Norma General.

Por medio del presente reglamento se definen y regulan los criterios para la concesión de bolsa de estudio para los empleados/as de la Diputación, hijos/as y huérfanos/as de aquellos en situación de activo o pasivo.

SEGUNDA. Definiciones.

A los efectos de lo determinado en el presente reglamento se entenderá por:

Solicitantes: Los empleados/as públicos/as de la Diputación en activo (funcionarios/as de carrera y laborales fijos/as) los jubilados/as o inválidos permanentes de la misma, los viudos/as de funcionarios/as o empleados/as provinciales, los huérfanos/as de unos u otros o sus representantes.

Beneficiarios: Los propios empleados/as públicos/as en activo (funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as), sus hijos/as y los hijos/as huérfanos/as de funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en las restantes bases del reglamento.

TERCERA. Conceptos y cuantías de las bolsas de estudio.

a) Para los estudios de los empleados/as, se abona con cargo al presupuesto general de la Diputación de Valencia, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos que establece el Reglamento, y según las cuantías indicadas.

b) Para atender las solicitudes presentadas por estudios de hijos/as y huérfanos/as de los funcionarios/as de carrera o empleados/as laborales fijos/as de la Corporación, el crédito presupuestario de la partida destinada en cada ejercicio a la financiación de la bolsa de estudios, se distribuirá entre los beneficiarios según los criterios de la base octava, de acuerdo con los niveles y cuantías siguientes:

a)	Educación Primaria/Secundaria	72 €
b)	Enseñanzas medias no universitarias	144 €
c)	Educación especial	288 €
d)	Educación universitaria (diplomado o licenciado)	336 €

Los niveles de estudios referidos incluirán todas y cada una de las modalidades de enseñanza previstas en el ordenamiento docente español, siempre y cuando se cursen en centros de enseñanza oficialmente reconocida, exceptuados, entre otros, los estudios de posgrado, masters, idiomas y cursos de perfeccionamiento.

Para los estudios universitarios, las ayudas que se concedan por asignaturas sueltas serán proporcionales a la relación existente entre el número de asignaturas o créditos del plan de estudios, y el número de asignaturas o créditos por los que el solicitante se encuentre matriculado, teniendo como referencia la cantidad máxima de 336.-€. por curso completo.

CUARTA. Requisitos.

Para ostentar la condición de beneficiario/a será necesario reunir los siguientes requisitos:

1º) Estar en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser empleado/a publico/a de la Diputación de Valencia (funcionario/a de carrera o laboral fijo/a).
- b) Ser hijo/a de funcionario/a de carrera o empleado/a laboral fijo/a de la Corporación en activo, ser huérfano/a de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a de la Corporación que hubiera fallecido en situación de activo o ser hijo/a de funcionario/a de carrera o contratado/a laboral fijo/a en situación de jubilación o invalidez permanente.

2º) Estar matriculado, en los estudios para los que se solicita la beca.

3º) No ser beneficiario de otra ayuda, concedida en anteriores convocatorias, para realizar los mismos estudios, para los que ya se recibió la correspondiente ayuda económica.

QUINTA. Documentación acreditativa.

Los solicitantes tendrán que aportar los siguientes documentos acreditativos.

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación.
- b) Certificado del director del centro educativo, acreditando la matrícula del interesado/a y/o de cada uno de sus hijos/as, con especificación del nivel de estudios, o en su caso, recibo de la matrícula o fotocopia compulsada del mismo, en el que consten estos extremos.

En el caso de estudios universitarios, certificado del centro educativo o documentación acreditativa oficial, donde se detallen las asignaturas que componen el plan de estudios, o el número de créditos en su caso, y las asignaturas o créditos de los que se encuentra matriculado el interesado/a.

SEXTA. Convocatoria de las bolsas.

La Diputación de Valencia convocará anualmente la bolsa de estudios para los empleados de la Corporación y para sus hijos o huérfanos.

SÉPTIMA. Lugar y plazo de recepción de instancias.

El plazo de presentación de instancias será del 1 al 30 de noviembre de cada año.

Las listas de adjudicación provisional de la bolsa de estudios se remitirán a todas las unidades o centros de trabajo de esta Corporación Provincial a efectos de su difusión entre los

interesados, al objeto de las reclamaciones que fueran procedentes, durante un plazo de veinte días desde la fecha de su exposición pública.

OCTAVA. Determinación del módulo económico.

El crédito presupuestario disponible en la partida destinada en cada ejercicio a la financiación de la bolsa de estudios de los hijos/as de empleados/as, según lo dispuesto en la base tercera apartado b), se distribuirá entre los solicitantes que adquieran la condición de beneficiarios/as, estableciéndose un orden de prioridad que vendrá determinado por el módulo económico.

El módulo económico será el resultado de dividir el importe del certificado de haberes del solicitante por $n+1$, siendo n el número de hijos/as menores de veinticinco años el 1 de enero del ejercicio en que se solicita la bolsa de estudios.

El orden de adjudicación de las ayudas por estudios de los hijos/as de empleados/as, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria anual, vendrá establecido, de menor a mayor, por el valor del módulo económico.

NOVENA. Revisión de la cuantía de la bolsa de estudios.

La cuantía de la bolsa de estudios será objeto de revisión al alza cada vez que así lo considere el Pleno de la Diputación de Valencia, a propuesta del Diputado del Área de Administración General y Personal

DÉCIMA. Comisión paritaria.

La Comisión paritaria para el dictamen de las solicitudes de bolsa de estudios estará integrada por:

Presidente: El Diputado-Presidente del Área de Administración General y Personal.

Secretario: El Jefe del negociado de Gestión Económica, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de las centrales sindicales que hayan alcanzado un mínimo del 10% de representatividad en el conjunto de los trabajadores de la Diputación.

Un representante de todos los grupos políticos de la Corporación en la oposición, designado de común acuerdo entre ellos.

La representación de la Corporación ostentará el mismo número de votos que el conjunto de la representación sindical.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios.

UNDÉCIMA. Atribuciones de la Comisión paritaria.

La Comisión paritaria tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los datos aducidos por los solicitantes.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes, la Comisión paritaria formulará propuesta de adjudicación de las becas al Diputado Presidente del Área de Administración General y Personal, quien resolverá.

DUODÉCIMA. Consignación del crédito.

Las ayudas económicas concedidas por estudios de los hijos/as y huérfanos/as de empleados/as de la Diputación de Valencia en situación de activo o pasivo, se harán efectivas con cargo a la partida que a tal fin figure en el presupuesto de la Corporación Provincial.

DECIMOTERCERA. Derogación de reglamentos anteriores

Quedan derogadas todas las normas aprobadas anteriormente por la Diputación de Valencia que hicieran referencia a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación definitiva.